



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2021/SENAMHI-OA

Lima, 22 de enero de 2021

VISTO: El Informe N° D000004-2021/SENAMHI-UT, emitido por el Director de la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; pudiendo destinarse de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en ese sentido, mediante Informe del visto, la Unidad de Tesorería solicita la apertura de la Caja Chica para el año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 474: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú para la Sede Central por la suma de S/ 8, 000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles), así como para las trece (13) Direcciones Zonales por la suma de S/ 22, 100.00 (Veintidós mil cien con 00/100 Soles) en la

Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, proponiendo las personas responsables de su manejo;

Que, mediante las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario los mismos que cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestal Nos. 49, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se sustenta la disponibilidad presupuestal para que se proceda con la apertura de la Caja Chica para la Sede Central y para las Direcciones Zonales de la Unidad Ejecutora 474: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 474: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú para el año fiscal 2021;

Con el visto bueno del Director de la Unidad de Tesorería; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-SENAMHI; el Decreto Legislativo N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería; las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77-15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la apertura del fondo de Caja Chica para el año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 474: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú para la Sede Central por la suma de S/ 8, 000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles), así como para las trece (13) Direcciones Zonales por la suma de S/ 22, 100.00 (Veintidós mil cien con 00/100 Soles); montos que serán afectados la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme el siguiente detalle:

Sede Central:

META	CAJA CHICA	APERTURA	GASTOS 2021
0058	SEDE CENTRAL	S/ 8,000.00	S/ 72,036.00
	TOTAL	S/ 80, 036.00	

Direcciones Zonales:

META	DIRECCIONES ZONALES	APERTURA	GASTOS 2021
0026	Dirección Zonal 1	S/ 1,700.00	S/ 15,186.00
17	Dirección Zonal 2	S/ 1,700.00	S/ 13,227.00
12	Dirección Zonal 3	S/ 1,700.00	S/ 10,013.00
24	Dirección Zonal 4	S/ 1,700.00	S/ 13,177.00

15	Dirección Zonal 5	S/ 1,700.00	S/ 9,104.00
11	Dirección Zonal 6	S/ 1,700.00	S/ 8,830.00
29	Dirección Zonal 7	S/ 1,700.00	S/ 8,937.00
25	Dirección Zonal 8	S/ 1,700.00	S/ 12,317.00
28	Dirección Zonal 9	S/ 1,700.00	S/ 8,266.00
14	Dirección Zonal 10	S/ 1,700.00	S/ 9,041.00
16	Dirección Zonal 11	S/ 1,700.00	S/ 15,662.00
13	Dirección Zonal 12	S/ 1,700.00	S/ 11,563.00
27	Dirección Zonal 13	S/ 1,700.00	S/ 8,136.00
SUB TOTAL		S/ 22,100.00	143,459.00
TOTAL		S/ 165,559.00	

Artículo 2.- Designar a los responsables del manejo de Caja Chica de la Sede Central y las Direcciones Zonales, de acuerdo al siguiente detalle:

Sede Central

NOMBRES Y APELLIDOS		CAJA CHICA	RÉGIMEN LABORAL
TITULAR	Yenny Matias Felipa	Sede Central	DL 1057 (CAS)
SUPLENTE	Riquelme Carhuamaca Vílchez		DL 1057 (CAS)

Direcciones Zonales

NOMBRES Y APELLIDOS		CAJA CHICA	RÉGIMEN LABORAL
TITULAR	Mercedes Isabel Boza Lazo	Dirección Zonal 1	DL 1057 (CAS)
SUPLENTE	Manuel Jesús Farfán Yarleque		DL 728
TITULAR		Dirección Zonal 2	DL 1057 (CAS)
SUPLENTE	Hugo Pantoja Tapia		DL 728
TITULAR	Lorenza Valencia López	Dirección Zonal 3	DL 728
SUPLENTE	Roger Alexander Celis Díaz		DL 1057 (CAS)
TITULAR	José Luis Ramos Sánchez	Dirección Zonal 4	DL 728
SUPLENTE	Gustavo Máximo Ávila Ruiz		DL 1057 (CAS)

TITULAR	María Esther Raffo Laos	Dirección Zonal 5	DL 728
SUPLENTE	Florisa Escalante Rojas		DL 1057 (CAS)
TITULAR	Roberto Reyes Machaca	Dirección Zonal 6	DL 728
SUPLENTE	Justa Nancy Pinto de Cornejo		DL 728
TITULAR	Mary Abigail Huanca Mamani	Dirección Zonal 7	DL 1057 (CAS)
SUPLENTE	Edgar José Janampa Pérez		DL 728
TITULAR	Alberto Hermilio Segundo Baltuano Villafuerte	Dirección Zonal 8	DL 728
SUPLENTE	Jhonatan Junior Pérez Arévalo		DL 1057 (CAS)
TITULAR	Dan Robert Del Águila Urrutia	Dirección Zonal 9	DL 1057 (CAS)
SUPLENTE	Merlín Flores Ruiz		DL 728
TITULAR	Clodoalda Mendoza Simón	Dirección Zonal 10	DL 728
SUPLENTE	Rusbel Julián Franco Jesús		DL 1057 (CAS)
TITULAR	Edith Rico Uchuypoma	Dirección Zonal 11	DL 728
SUPLENTE	Ernesto Noam Ramos Ochoa		DL 1057 (CAS)
TITULAR	Justina Paro Qquecho	Dirección Zonal 12	DL 728
SUPLENTE	Huilca Condor Martha		DL 1057 (CAS)
TITULAR	Néstor Arizaca Tintaya	Dirección Zonal 13	DL 1057 (CAS)
SUPLENTE	Lisbeth Ortega Díaz		DL 1057 (CAS)

Artículo 3.- Con cargo a los recursos de la Caja Chica se podrán atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados en su adquisición. Asimismo, su ejecución, rendición de cuentas, reposición y cierre se sujetarán a las normas y procedimientos establecidos en la Directiva vigente.

Artículo 4.- El monto máximo de cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT vigente; salvo casos excepcionales que, por razones justificadas deban ser atendidos por montos mayores al referido porcentaje, para lo cual se deberá contar con autorización previa del Director de la Oficina de Administración.

Artículo 5.- Autorizar el pago de los compromisos generados, de acuerdo a la normatividad correspondiente al mes de enero del presente año, con cargo al fondo para Caja chica que se autoriza en la presente resolución.

Artículo 6.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI.

Regístrese y Comuníquese.